

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Viernes 1°. de Agosto de 1952	N°. 174
---------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1605

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1605

Apruébase lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa 1608

DISTRITO NACIONAL

Licitación 1610

SECCION JUDICIAL

Remates 1610

Títulos Supletorios 1611

Declaratoria de Herederos 1612

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día viernes, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador), y Román, como Primero y Segundo, Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Marín Talavera, Mairena, Rizo Oadea, Zamora, Pereira, Vilchez, Albir, Bustamante, Valle Quintero, Benoit, Zurita, Tablada Solís, Zúniga Padilla, Artiles, Morales Cruz (Dionisio), Munguía Novoa, Espinosa Buitrago, Fernández, Paguaga (Gustavo), Rojas (Felipe F.), Rojas (Luis G.), Morales Marengo, González y Abánza.

1o. — El Presidente declara abierta la Sesión.

2o. — Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o. — El Diputado Rojas (Felipe F.) pide que, de acuerdo con el Arto. 72 del Reglamento de la Cámara, se le dé el segundo debate al dictamen de la Comisión de Go-

bernación por el cual se rechazó el proyecto presentado por el Diputado Manguía Novoa, tendiente a retardar la tramitación del divorcio voluntario. El Diputado Zurita expone su criterio opuesto a la anterior moción por juzgar que no cabe el trámite solicitado. En favor de la moción se pronuncian los Diputados Morales Cruz (Dionisio), Fernández, Munguía Novoa, Zúniga Padilla, Valle Quintero y Abánza Marengo. El Diputado Tablada Solís se manifiesta en favor de que la Cámara vote por la dispensa del segundo debate solicitado y finalmente, la Mesa dispone abrir el segundo debate sobre el dictamen en cuestión. Contra él se pronuncian los Diputados Morales Cruz (Dionisio), Munguía Novoa y Fernández. En favor argumentan los Diputados Zurita, Valle Quintero, Román, Tablada Solís y Zúniga Padilla. Realizada la votación, el citado dictamen queda definitivamente aprobado en segundo debate por catorce votos contra nueve, es decir, se ratifica el rechazo del proyecto del Diputado Munguía Novoa.

4o. — El Presidente cita para sesionar el martes próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente

Salvador Castillo,
Secretario

Ignacio Román,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de las cuotas Municipales para Pavimentación Departamental del Departamento de Rivas, que el señor Carlos J. Pérez, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según cuadro demostrativo que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil

Cuatrocientos Diez y Seis Córdoba y Cincuenta Centavos (₡ 6,416.50), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana [del dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, declarando no haber cargo pendiente por haberse desvanecido todos los reparos por las satisfactorias contestaciones, y este funcionario en auto de las diez y media de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al reverso del folio 7, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en le presente diligencia como apoderado del señor Carlos J. Pérez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados en la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio don Felipe Benavides S., en escrito de veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Carlos J. Pérez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 10; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Carlos J. Pérez, de calidades conocidas en autos, libre y solventes, con las cuotas Municipales de Pavimentación Departamental, del Departamento de Rivas, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno, extendiéndole previa solicitud copia

de esta resolución al señor Pérez, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle—Hipólito Saballos O., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, que el señor Julio Rodolfo Palacios, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del nueve de Enero al veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 1, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setecientos Córdoba y Sesenta y Ocho Centavos. . . . (₡ 700.68), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto del uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las ocho de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al señor José Alfaro C., para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 14, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta, y en auto del dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Jefe de esta Sala ordenó que el presente Juicio pasara al suscrito para su continuación y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y dos folio 18, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Julio Rodolfo Palacios, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Noven-

ta y Un Córdoba y Sesenta y Seis Centavos (¢ 91.66) que acusa tener como existencia al uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, inserta al folio 20, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, folio 22, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Julio Rodolfo Palacios, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 22; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Julio Rodolfo Palacios, de calidades conocidas en autos, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, por lo que hace al período del nueve de Enero al veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, extendiéndole, previa solicitud, copia de esta resolución al Sr. J. R. Palacios, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo No. 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez.
—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, de esta Sala, Sr. Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que el señor Donaciano Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Once Mil Doscientos Sesenta Córdoba y Noventa y Tres Centavos (¢ 11,260.93), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, como consta del auto que corre al folio 7, de las nueve de la mañana del veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia del último auto de las diez de la mañana del doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se continúa el período Judicial; y

Considerando:

Que en escrito del trece de Febrero mil novecientos cincuenta y uno, folio 12, el Sr. Felipe Benavides S.; en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Donaciano Cruz, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 11, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Veintitres Córdoba y Veinticinco Centavos (¢ 2,023.25), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que por estar desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, folio 13, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Donaciano Cruz, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de

la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Donaciano Cruz, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Miguelito, De-

partamento de Río San Juan, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, sexto de su actuación en tal cargo, extiéndasele al señor Cruz, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, que para tal fin debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—de la mañana—Vale.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srio.

No. 7

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Matagalpa en el Punto Quinto del Acta N° 187 correspondiente a la sesión que celebró el día 2 del corriente mes, en la siguiente forma:

«Quinto: Prorrogar por un año más los efectos del Plan de Arbitrios a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 2 de 19 de Julio de 1951, con las siguientes reformas:

Artículo II

Frac.	Impuestos:	Mensual	Anual	Matríc.
	— A —			
4	Agencias y Comisiones de 1ª. clase con depto.	20.00		25.00
5	Agencias y Comis. de 2ª cl. con depto.	12.00		15.00
9	Agencias de Radios	10.00		20.00
10	Agencias de transporte terrestre con camiones	20.00		30.00
12	Agenc. de Buses de 1ª clase	100.00		200.00
13	« « « « 2ª «	50.00		100.00
14	« « « « 3ª «	30.00		50.00
16	Almacenes de comercio de 1ª clase	100.00		100.00
17	« « « « 2ª «	50.00		100.00
18	Aserrios en general	20.00		50.00
	— B —			
22	Bombas Gasolineras	20.00		50.00
23	Bicicletas, casas de alquiler, 1ª clase	10.00		15.00
24	Bicicletas, c. de alquileres - 2ª clase	5.00		8.00
26	Billares en el radio central c/ mesa	10.00		30.00
27	« fuera del radio « «	5.00		20.00
30	Boticas de 1ª clase	15.00		25.00
31	« « 2ª «	10.00		15.00
32	Botiquines	5.00		8.00
34	Buhoneros de otras localidades c/ visita de 1ª clase \$ 20.00			
36	Baratillos: Los comerciantes no establecidos legalmente en la ciudad como tales y que vengán a hacer realizaciones en forma de «baratillos», pagarán por cada día \$ 60.00. (Siempre que no tengan matrícula por un año).			
	— C —			
42	Cantinas de 1ª clase	20.00		30.00
43	« « 2ª «	10.00		15.00
44	« « 3ª «	5.00		10.00
45	Casas compradoras de café 1ª clase	500.00		
46	« « « « 2ª «	250.00		
47	« « « « 3ª «	125.00		
48	Compradores de café sin oficina en la			

	Mensual	Anual	Matríc.
localidad, de 1ª clase		300.00	
49 Compradores de café s/ oficina en la localidad, de 2ª clase		150.00	
57 Comisariatos de 2ª clase	5.00		10.00
57 bis a) Carretas c/u			5.00
b) Camionetas de pasajeros	10.00	20.00	
c) « o buses pequeños de pasajeros	10.00	20.00	
— F —			
58—Fábricas de Aguas Gaseosas	10.00		20.00
59 « de Ladrillos de cemento	10.00		25.00
59 bis « de « de barro	5.00		10.00
60 « de Velas Esteáticas	20.00		50.00
61 « de Hielo 1ª clase	40.00		100.00
62 « « « 2ª «	20.00		50.00
63 « de Jabón 1ª «	30.00		75.00
65 Farmacias de 1ª clase	30.00		50.00
66 « de 2ª «	15.00		25.00
67—Hoteles de montaña			200.00
68 Hoteles de 1ª clase	20.00		40.00
69 « de 2ª «	10.00		20.00
70 Hoteles o Pensiones de 1ª clase	5.00		10.00
— L —			
72—Lecherías de 1ª clase	10.00		15.00
73 « de 2ª «	5.00		10.00
73 bis « de 3ª «	2.00		5.00
74 Las llamadas «Centrales de Lecherías o «Trust»	25.00		50.00
— M —			
76—Minas de cal	10.00		20.00
— R —			
82—Refresquerías de 1ª clase	3.00		5.00
83 « de 2ª «	1.00		2.00
86 Rótulos adheridos a la pared c/u	1.00		
88 « en calles, plazas o solares c/u	1.00		
— S —			
89—Sorbeterías o paletterías	2.00		4.00
89 bis - Salón-Restaurante de 1ª clase	25.00		50.00
« b) « « de 2ª «	15.00		30.00
— T —			
89 bis -c) Taxis	5.00	20.00	
90—Tiendas de 1ª clase	20.00		40.00
91 « « 2ª «	10.00		20.00
92 « « 3ª «	5.00		10.00
93 « « 4ª «	3.00		5.00
95 Trillos con secadora de café 1ª clase			600.00
96 « « « « « 2ª «			400.00
97 « sin secadora de café			200.00

Impuestos Varios

— A —

		Varios
4—Agentes distribuidores de Casas Extranjeras, establecidos en el país, por cada visita	€	25.00
5—Agentes de Casas de Comercio fuera del Departamento, de 1ª clase, por cada visita		20.00
6 Agentes de Casas de Comercio fuera del Depto., de 2ª clase, por cada visita		10.00
8 Armas de fuego: (cada año) por el derecho de tenerlas o portarlas, se pagará:		
a) Rifles 22 y escopetas de cartucho		2.00
b) Rifles 25 arriba		3.00
c) Escopetas de «taco»		1.00
ch) Revólveres y pistolas		3.00

El Administrador de Rentas del Dpto. no podrá vender Boletas de portación de armas, sin antes exigir la Boleta de la Junta de Asistencia

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1786

Rita Martínez, solicita título supletorio un lote de terreno de tres manzanas de extensión, ubicada sitio San Bartolo, comarca Los Tololos, esta jurisdicción, lindante: oriente, camino en medio, Camilo Somarriba; poniente, sucesores Ciriaco Toruño; norte, Dolores Mendoza; y sur, monte inculto. No es nacional ni ejidal.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Montenegro R.—Sam. Buitrago, Srío. 1746 3 3

Nº 1778

Alejandro Pérez solicita título supletorio finca urbana sita Diríá, estos linderos: oriente, Zacarías Arévalo; poniente, Tránsito Jirón; norte, María Angeles Gutierrez; sur, Tránsito Jirón.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Julio mil novecientos cincuentidos.—Diez mañana.—Francisco Castillo, Srío. 1742 3 3

Nº 1782

Tránsito Martínez, solicita título supletorio predio urbano situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, no tiene número ni gravámen, con los linderos linderos siguientes: al oriente, calle en medio, la carretera hacia Chinandega y predio de la sucesión de Samuel Palma, mide cincuenta varas; por el norte, con solar y casa de Angela Morales, mide cincuenta varas; sur, calle en medio, propiedad de doña Sebastiana Blanco de Chávez, mide cincuenta varas; y al poniente, con solar de Félix Olivares, mide cincuenta varas, y lo estima en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho ocurra término legal.

Juzgado Local para lo Civil. El Viejo 1º de Junio de 1952.—Rig. Canales B.—G. González R., Srío. 1744 3 3

Nº 1819

María Castellón de Ruiz, solicita título supletorio solar situado cantón San Felipe, de esta ciudad, que mide veinticinco varas por cada uno de sus lados, y dentro de estos linderos: oriente, solar de Juana Véliz; poniente, camino que conduce a Monte Grande Oriental; norte, propiedad de Alfonso León; y sur, testamentaria de Genaro Marengo, calle en medio.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Nandaima, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos A Palacios T., Srío. 1796 3 3

Nº 1828

Luis Emilio López, mayor, casado, agricultor, este vecindario, solicita título supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, lindando: norte, predio Isabel Jarquín de Castillo, mediando calle; sur, predio Francisco López González; oriente, predio Onofre Gutierrez, mediando calle; occidente, predio José León Mairena.

Vale doscientos córdobas.

Dióse audiencia Síndico Municipal. Terreno propio.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local. Ocotál, Junio veintisiete de mil novecientos cincuenta y dos.—J. A. Marín, Srío. 1779 3 3

Nº 1827

Cirila López viuda de Tercero, mayor, oficios domésticos, este vecindario, solicita título supletorio siguientes propiedades urbanas: a) Casa y so-

lar barrio La Pesa, lindando: norte, predio Fernando Agurcia; sur, mediando calle, predio Carmen Ponce; oriente, predio Francisco Antonio Olivas; occidente, mediando calle, predio de la solicitante. b) Casa y solar mismo barrio, lindando: norte, predio Francisco Moncada; sur, predio Soledad Pineda, mediando calle; oriente, predio anterior de la solicitante; y occidente, solar Marcial García. c) Solar barrio Las Brisas, lindando: norte, predio Arturo Ponce; sur, predio Refugio viuda de Rubio, mediando calle; oriente, predio Trina de Duarte, mediando calle; occidente, predio Eliseo Santelices. Todas esta ciudad con valor de mil córdobas.

Dióse intervención Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Disrito. Ocotál, Junio veintisiete de mil novecientos cincuentidos.—J. A. Marín, Srío. 1778 3 3

Nº 1809

Manuel Salvador Guerrero, solicita título supletorio dos fincas: Los Terreros, de dieciseis manzanas de extensión, terreno propio, cercada de alambre de púas de dos hilos, lindando propiedades: oriente, Tomás Ramón Flores; poniente, Octavio Gómez con camino real de este pueblo a carretera al Atlántico; norte, Joaquín Ramírez y Simona Peña; sur, José Inés Gómez, ubicada en comarca El Pedernal. Finca El Coyol, ubicada en comarca El Bálsamo, de cinco manzanas extensión, terreno propio, lindando propiedades: oriente, Alfonso Ortés; poniente, Genaro Flores y Saturnino Alvarado; sur, Genaro Flores; y norte, Alfonso Ortés. Las dos valoradas en cien córdobas y ochenta córdobas respectivamente, jurisdicción San Lorenzo.

Hubo intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Oyense oposiciones legales término ley.

Juzgado Local Civil. San Lorenzo veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Alf. A. Cortés.—Magdaleno Bravo, Srío.

Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srío.

1768 3 3

Nº 1816

Rosa Angélica Jimenez viuda de Machado, solicita título supletorio una finca rústica de diez manzanas extensión, situado comarca Santa Rita, esta jurisdicción, terreno propio, lindando especialmente: oriente, con río El Recreo, mediando camino real conduce a La Estrella; poniente, con camino real que de este pueblo conduce a Granada; norte, con propiedad de Filadelfo Marengo; y sur, propiedad de Pedro Marengo, y dentro del sitio Tierra Blanca, con estos linderos generales: norte, con tierras de la hacienda San Roque; sur, tierras de Lorenzo Guerrero; oriente, tierras de las haciendas San Lorenzo y El Carmen; occidente, tierras de Santa Rita de los Saravias. La hubo por compra que de el hizo Víctor Manuel Miranda, y éste a su vez les compro a las señoras Martina y Antonia Ugarte quienes tienen derecho en el referido sitio.

Lo estiman en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local. San Lorenzo veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Alf. A. Cortés.—Magdaleno Bravo, Srío.

Es conforme. San Lorenzo, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Magdaleno Bravo Srío. 1769 3 3

Nº 1826

Justa Emilia Henrríquez, solicita título supletorio solar urbano en barrio Santiago esta ciudad, de 50 varas por 20, lindante: oriente, Antonio Morales; poniente, Juana Henrríquez; norte, Entimo Parrales; sur, Carmen Merlo. Valorado \$ 200.00.

Quien pretenda derechos opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, 4 de Julio de 1952.—Carlos Navarrete. 1777 3 3

No 1857

Fausto C. Valdivia, solicita título supletorio siguientes bienes: a) solar ubicado suburbios esta ciudad, cercado con alambre, mide cien varas de norte a sur en sus costados oriental y occidental; en su costado norte, diez y seis varas de oriente a occidente, y en el mismo rumbo, en su costado sur, veintiocho varas, limitado: oriente, Toribio Castillo Eulalia Miranda y Adolfo Urrutia; occidente, Samuel Moreno, quebrada El Zapote; b) solar ubicado cantón El Calvario esta ciudad, cercado con alambre, madera y piñuela, contiene pozo y excusado, mil sesenta y cinco varas de oriente a occidente, treinta y siete varas en su costado oriental, rumbo norte a sur; y en ese mismo rumbo, en el costado occidental treinta y nueve varas; contiene también mediagua, parada sobre horcones, forrada con tablas, mide ocho varas por ocho, lindante, el conjunto: oriente, Mérida Mojica, calle en medio; occidente, Tula Cruz, norte, Salomón López, Dagoberto Rodríguez; sur, Julio, Rodolfo y Elida Molina. Valóranse, respectivamente, estos solares en trescientos y mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Estelí, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutierrez B., Srío.

1814 3 2

No. 1839

Teodocia Castillo, presentóse pidiendo se le extienda título supletorio, casa habitación, seis varas largo, cinco ancho, corredor largo casa, dos varas y media ancho, parada horcones madera royiza, cubierta tejas barro, paredes de tierra; en solar diecisiete varas frente, veinticuatro fondo, calle Colón, cantón sur, lindando todos: norte, solar y casa Juan Rivera; sur, solar y casa Clemente Morán; oriente, solares de Antonia Pineda y Justiniano Jirón; y occidente, casa Nestor Zeledón, calle en medio. La ha poseído más doce años comprada Ludovina Castillo, sin título.

Estímala doscientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Quien tenga mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Local pueblo La Concordia, veintiseis mil novecientos cincuenta y dos.—S. Rodríguez.—M. Zeledón, Srío.

Es conforme.—La Concordia veinte y seis mil novecientos cincuenta y dos.—M. Celedón, Srío.

1798 3 2

No 1925

Cipriano Morales, solicita título supletorio, terreno propio, ocho manzanas de extensión, una legua sur, Bocana PoneLOYA, quinientas varas de la costa, denominada Isla Coyol, lindante: oriente, manglares; poniente, manglares y Estero; norte, manglares y sur, manglares y costa. Todo en este Departamento.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Ant. Guerrero, Srío.

1857 3 1

No 1948

Doroteo y Bacilio Pérez, vecinos San Lucas, piden título supletorio predio rústico jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, Ceferino Pérez; occidente, Heriberto Miranda, Nicolás Mejía; norte, Dionicia Jiménez; sur, Ceferino Pérez, Isidra Hernández.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe S. Roque.—Roberto Espinoza, Srío.

1881 3 1

No 1937

Tomás Sequeira, solicita título supletorio solar urbano Sauce, terreno propio tres cuartos manzanas extensión, lindante: oriente, Genara Castillo; poniente, Prudencia Rivera; norte, Dorotea Meléndez; sur, Salomón Sánchez.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.

1873 5 1

No 1936

Tomás Sequeira, solicita título supletorio lote terreno dos manzanas y media, terreno propio en suburbios Sauce, lindante: oriente, José Corrales; poniente, Rubén Palacios; norte, Germán Sequeira Delgado; sur, Paulina Baquedano.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.

1872 3 1

No 1935

Tomás Sequeira, solicita título supletorio casa y solar situados Sauce, terreno propio. Solar mide treinta y siete varas por treinta y ocho, lindante: oriente, corralillo municipal; poniente, Socorro Baquedano; norte, Francisco Corrales; sur, Casa Cabildo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío, Srío.

1871 3 1

No. 1934

Tomás Sequeira como apoderado generalísimo de El Sequeira, solicita título supletorio solar urbano Sauce, terreno propio, solar mide tres cuartos manzanas, lindante: oriente, José Baquedano; poniente, Pfo Palacios; norte, río; sur, Antonio Cruz.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srío.

1870 3 1

No. 1952

Laura Fernández v. de Guerrero solicita título supletorio predio urbano situada en el barrio de San José, de esta ciudad, no tiene número ni gravámen, dentro de los linderos siguientes: norte, casa y solar de Elías Argeñal, mide cuarenta varas; sur, calle en medio, casa y solar de Francisca Paredes, mide cuarenta varas; este, calle en medio, casa y solar de Cristina Montes, mide treinta varas; y oeste, solar y casa pajiza de Nicolás Picado, mide treinta varas Estímalo en la cantidad de doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho oponga término legal.

Juzgado Local. El Viejo 19 de Julio de 1952.—Rig. Canales B.—O. Gonzalez R., Srío.

1891 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 2003

Lázara del Carmen González viuda de López, solicita se le declare en unión de sus hijos: José Orlando, Carmen, Socorro, Juana, Bernarda, Genara, Calixto, Jesús, María Urania, todos de apellido López, heredera de bienes, derechos y acciones que dejó su esposo don Gregorio López Lacayo. Señala siguientes bienes: Finca rústica como de doscientas manzanas, ubicada Comarca Coyanchigüi, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: oriente, Lisandro Robleto, camino en medio; poniente, Teófilo Ortega; norte, Loma Las Trincheras; sur, Pedro López, camino en medio.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Anto. Campos, Srío.

1943 1